



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202350027132 DE 10/04/2023**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 9569 del 30 de noviembre de 2000 del establecimiento educativo denominado Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana”.

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TENOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, define la licencia de funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial, por medio del cual la secretaria de educación, de una entidad territorial certificada, autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado, dentro de su jurisdicción.

La Institución Educativa denominada Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana”, cuenta con licencia de funcionamiento según Resolución 9569 del 30 de noviembre de 2000, cuya variación en la prestación del servicio educativo se observa a través de la siguiente documentación, la cual modifica la autorización inicial: Resoluciones 3112 de 2001, 08247 de 2008 y 201950076013 de 2019.

Por todo lo anterior, el establecimiento educativo Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana” está aprobado para prestar el servicio público educativo en el nivel de Media, Carácter Técnico, Especialidad en Diseño, Pulicidad y Artes Aplicadas, grados 10° y 11°. Jornada única completa, calendario A y es mixto. El propietario del establecimiento educativo es la Organización para la Interacción de la Educación S.A.S.

La representación legal del establecimiento educativo denominado Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana”, mediante radicados 202110147437, 202110202862, 202110271567, 202110319974, 202110375706, 202110429590, 202210047576, 202210094578, 202210149657, 202210192473, 202210235307, 202210288663, 202210342972, 202210396168, 202210431153 y 202310057945, solicitó modificar la licencia de funcionamiento en las siguientes novedades:

- Ampliación del servicio educativo, niveles Preescolar y Básica, grados Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.
- Cambio de denominación, pasando de Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana” a El Colegio.
- Cambio del Carácter de la Media, pasando de Técnica a Académica.



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

En atención del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a archivar el trámite relacionado con la novedad de ampliación del servicio educativo, esto debido a que para prestar el servicio educativo se debe evidenciar la infraestructura bajo las condiciones que el Plan de Ordenamiento Territorial, y sus normas complementarias, establece; es decir, la licencia de construcción debe estar en concordancia con su correspondiente reglamentación, asunto, que a la fecha del último radicado de la institución, está pendiente por resolver.

Aun lo anteriormente informado, el peticionario puede elevar la solicitud nuevamente, con el lleno de los requisitos legales.

El Programa de Acreditación y Reconocimiento, de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, analizó los documentos aportados, conforme a la normatividad legal vigente, en especial los establecidos por el Decreto 1075 de 2015 para conceder la solicitud de cambio de nombre y el Carácter de la media.

La asesoría y acompañamiento a la institución educativa Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana”, se evidencia en los oficios 202130224520, 202130309076, 202130377605, 202130434963, 202130522650, 202130586897, 202230055979, 202230123686, 202230148124, 202230179176, 202230249273, 202230321966, 202230381248, 202230457125, 202230515938, 202330021622 y 202330078891. Se suma concepto del Departamento Administrativo de Planeación frente al estado de la licencia de construcción, radicados 202220020493 y 202220042883.

Todos los comunicados mencionados se presentaron con las observaciones necesarias y de conformidad con la norma citada en el presente acto administrativo, además de conceder los plazos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para la completitud de requerimientos.

La representación legal de la institución educativa soporta la petición con los siguientes anexos: Proyecto Educativo Institucional actualizado y avalado por los diferentes miembros que conforman el Consejo Directivo, evidenciado a través de Acuerdo y Acta del mismo estamento, Resolución Rectoral y soportes de socialización a la Comunidad Educativa, la cual respalda la solicitud de la institución educativa por medio de su asistencia a las reuniones convocadas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios, el Programa de Acreditación y Reconocimiento, de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, procede a la modificación de la licencia de funcionamiento, en las novedades solicitadas: Cambio de denominación, pasando de Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana” a “El Colegio”, y cambio del Carácter de la Media, pasando de Técnica a Académica.

El presente acto administrativo se notificará de acuerdo con las condiciones y lineamientos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la Resolución 9569 del 30 de noviembre de 2000, en el sentido de autorizar el cambio de denominación al establecimiento educativo, pasando de Colegio de Bachillerato “Colegiatura Colombiana” a “El Colegio”, y el cambio del Carácter de la Media, pasando de Técnica a Académica.

**ARTÍCULO 2°.** La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001 y sus Decretos Reglamentarios, en este caso los relacionados con la sede autorizada y los servicios que en ellas se desarrollarán.

- 2 -



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 3°.** El contenido no modificado de la Resolución 9569 del 30 de noviembre de 2000 y sus correspondientes modificaciones, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°.** La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar el presente acto administrativo a la representación legal del establecimiento educativo objeto del presente acto administrativo, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°:** Comunicar la emisión del presente acto administrativo a la Dirección del Núcleo Educativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaiza Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Moisés David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo.	German de Jesús Sánchez Ortiz Asesor Jurídico de Despacho

